

INFORME MENSUAL DE
ACTIVIDADES

DICIEMBRE

2025



Índice

Pleno del Tribunal Electoral de Michoacán	1
Secretaría General de Acuerdos	5
Coordinación de Archivo	19
Coordinación de Capacitación, Investigación y Difusión del Derecho Electoral	19
Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Jurisdiccional.....	19
Coordinación de Género y Derechos Humanos	20
Coordinación de Comunicación Social	20
Defensoría Jurídica	21
Unidad de Sistemas Informáticos	21
Unidad de Transparencia	21
Secretaría de Administración	22
Comités	23
Galería fotográfica.....	24

Pleno del Tribunal Electoral de Michoacán

El Tribunal Electoral del Estado, celebra Sesiones Públicas y reuniones internas, en las cuales los integrantes del Pleno analizan y resuelven los medios de impugnación presentados ante este órgano jurisdiccional y analizan aspectos de carácter administrativo; en ese sentido, durante el mes de diciembre de 2025¹ se desahogaron las siguientes.

Sesiones Públicas

Cvo.	Fecha y hora de celebración, modalidad	Asunto	Magistratura Ponente	Sentencia o acuerdo plenario
1.	02 de diciembre Sesión Pública Virtual	TEEM-JDC-252/2025	Yurisha Andrade Morales	Sentencia
		TEEM-JDC-230/2025	Yurisha Andrade Morales	Sentencia
		TEEM-JDC-225/2025	Yurisha Andrade Morales	Acuerdo Plenario de Cumplimiento Parcial
		TEEM-JDC-247/2025	Adrián Hernández Pinedo	Sentencia
2.	08 de diciembre Virtual	TEEM-JDC-259/2025	Alma Rosa Bahena Villalobos	Sentencia
3	11 de diciembre Pública Presencial	TEEM-JDC-276/2024	Yurisha Andrade Morales	Incidente de Incumplimiento de Sentencia
		TEEM-JDC-255/2025	Eric López Villaseñor	Sentencia
		TEEM-JDC-211/2025	Eric López Villaseñor	Acuerdo Plenario de Incumplimiento
		TEEM-PES-VPMG-040/2025	Amelí Gissel Navarro Lepe	Sentencia
4.	18 de diciembre Presencial	TEEM-PES-VPMG-009/2025	Yurisha Andrade Morales	Sentencia
		TEEM-PES-VPMG-039/2025	Eric López Villaseñor	Sentencia
		TEEM-JDC-264/2025	Alma Rosa Bahena Villalobos	Sentencia
5.	22 de Diciembre Virtual	TEEM-JDC-249/2025	Amelí Gissel Navarro Lepe	Sentencia
		TEEM-JDC-254/2025 y acumulado	Adrián Hernández Pinedo	Sentencia
		TEEM-JDC-263/2025	Yurisha Andrade Morales	Sentencia
		TEEM-JDC-260/2025	Adrián Hernández Pinedo	Sentencia
		TEEM-JDC-261/2025	Eric López Villaseñor	Sentencia
		TEEM-JDC-267/2025	Eric López Villaseñor	Sentencia
6.	29 de diciembre Virtual	TEEM-JDC-262/2025	Amelí Gissel Navarro Lepe	Sentencia
		TEEM-JDC-269/2025	Alma Rosa Bahena Villalobos	Sentencia

Reuniones Internas

¹ En lo subsecuente, todas las fechas que se citen corresponden al año dos mil veinticinco.

En las Reuniones Internas de Pleno de carácter jurisdiccional, se aprueban las actas y las minutas, se podrán resolver excitativas de justicia, los cumplimientos de sentencia, los reencauzamientos, las escisiones, las recusaciones y excusas y los demás acuerdos plenarios jurisdiccionales que determine el Pleno.

Sin embargo, respecto de los proyectos de sentencia y demás asuntos que no se encuentren en los supuestos anteriormente referidos, únicamente se tratará su análisis.

En ese sentido, durante el mes que se informa, el Pleno del este Tribunal celebró **6** Reuniones Internas de carácter jurisdiccional, conforme a la siguiente información:

Cvo.	Fecha y hora de celebración	Asunto	Magistratura Ponente	Proyecto de sentencia o acuerdo plenario	Análisis o aprobación
1.	02 de diciembre	TEEM-JDC-252/2025	Yurisha Andrade Morales	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-230/2025	Yurisha Andrade Morales	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-225/2025	Yurisha Andrade Morales	Acuerdo Plenario de Cumplimiento Parcial	Análisis
		TEEM-JDC-247/2025	Adrián Hernández Pinedo	Sentencia	Análisis
		TEEM-RAP-027/2025	Adrián Hernández Pinedo	Acuerdo Plenario de Cumplimiento	Aprobación
		TEEM-JDC-257/2025	Amelí Gissel Navarro Lepe	Acuerdo Plenario sobre solicitud de Medidas Cautelares	Aprobación
2.	08 de diciembre	TEEM-JDC-259/2025	Alma Rosa Bahena Villalobos	Sentencia	Análisis
3.	09 de diciembre	Dispensa de lectura y aprobación de minutas de Reunión Interna y actas de Sesiones Públicas	No aplica	No aplica	Aprobación
		TEEM-JDC-276/2024	Yurisha Andrade Morales	Incidente de Incumplimiento de Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-164/2025	Alma Rosa Bahena Villalobos	Acuerdo Plenario de Cumplimiento	Aprobación
		TEEM-JDC-218/2025	Alma Rosa Bahena Villalobos	Acuerdo Plenario de Cumplimiento	Aprobación

Cvo.	Fecha y hora de celebración	Asunto	Magistratura Ponente	Proyecto de sentencia o acuerdo plenario	Análisis o aprobación
4.	16 de diciembre	TEEM-JDC-227/2025	Adrián Hernández Pinedo	Acuerdo Plenario de Cumplimiento	Análisis
		TEEM-JDC-255/2025	Eric López Villaseñor	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-211/2025	Eric López Villaseñor	Acuerdo Plenario de Incumplimiento	Análisis
		TEEM-PES-VPMG-040/2025	Amelí Gissel Navarro Lepe	Sentencia	Análisis
5.	22 de diciembre	TEEM-PES-VPMG-009/2025	Yurisha Andrade Morales	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-188/2025	Yurisha Andrade Morales	Acuerdo Plenario de Cumplimiento	Aprobación
		TEEM-JDC-225/2025	Yurisha Andrade Morales	Acuerdo Plenario de Cumplimiento	Aprobación
		TEEM-PES-VPMG-039/2025	Eric López Villaseñor	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-243/2025	Eric López Villaseñor	Acuerdo Plenario de Cumplimiento	Aprobación
		TEEM-JDC-228/2025	Eric López Villaseñor	Acuerdo Plenario de Cumplimiento	Aprobación
		TEEM-PES-VPMG-038/2025	Adrián Hernández Pinedo	Acuerdo Plenario	Aprobación
		TEEM-JDC-235/2025	Yurisha Andrade Morales	Acuerdo Plenario de Cumplimiento	Aprobación
6.	29 de diciembre	TEEM-JDC-307/2021	Alma Rosa Bahena Villalobos	Acuerdo Plenario	Aprobación
		TEEM-JDC-240/2025	Alma Rosa Bahena Villalobos	Acuerdo Plenario de Cumplimiento	Aprobación
		TEEM-JDC-264/2025	Alma Rosa Bahena Villalobos	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-254/2025	Adrián Hernández Pinedo	Sentencia	Análisis
		TEEM-RAP-027/2025	Adrián Hernández Pinedo	Acuerdo Plenario	Aprobación
		TEEM-JDC-228/2025	Eric López Villaseñor	Acuerdo Plenario de Cumplimiento	Aprobación
		TEEM-JDC-249/2025 y acumulados	Amelí Gissel Navarro Lepe	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-244/2025	Amelí Gissel Navarro Lepe	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-263/2025	Yurisha Andrade Morales	Sentencia	Análisis

Cvo.	Fecha y hora de celebración	Asunto	Magistratura Ponente	Proyecto de sentencia o acuerdo plenario	Análisis o aprobación
		TEEM-JDC-260/2025	Adrián Hernández Pinedo	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-261/2025	Eric López Villaseñor	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-267/2025	Eric López Villaseñor	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-262/2025	Amelí Gissel Navarro Lepe	Sentencia	Análisis
		TEEM-JDC-269/2025	Alma Rosa Bahena Villalobos	Sentencia	Análisis

Administrativas

Para el análisis de los asuntos administrativos, fueron celebradas **4** reuniones en los términos siguientes:

Cvo.	Fecha de celebración	Asunto
1.	03 de diciembre	Análisis, y en su caso, autorización de firma del Contrato de Promesa de arrendamiento.
2.	19 de diciembre	Para fines administrativos, dispensa de la lectura y aprobación del contenido de Minutas de Reuniones Internas Administrativas.
		Aprobación del ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, TEEM-AP-17/2025.
		Aprobación del OCTAVO ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, TEEM-AD-19/2025.
		Análisis de la viabilidad del oficio TEEM-SA-064/2025, suscrito por la Secretaría de Administración.
		Aprobación del ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL DENOMINADA “CANASTA NAVIDEÑA”, TEEM-AD-20/2025.
		Aprobación del ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE FONDO FIJO Y REVOLVENTE, TEEM-AP-18/2025.
		Aprobación del ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TEEM-AP-19/2025.
		Aprobación del ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA

Cvo.	Fecha de celebración	Asunto
		LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS CONTABLES, TEEM-AP-20/2025.
3.	22 de diciembre	Aprobación del ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LAS COMPRAS POR MONTOS DE HASTA EL VALOR DE 600 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, TEEM-AP-21/2025.
		Aprobación del ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE LAS ÁREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, TEEM-AP-22/2025.
		Aprobación del ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO Y CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR Y ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLE, TEEM-AP-23/2025.
		Aprobación del ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADO, TEEM-AP-24/2025.
		Aprobación de las propuestas de las personas que fungirán como Secretarias Instructoras y Proyectistas del Tribunal Electoral del Estado.
		Ánalisis del oficio TEEM-P-YAM-364/2025.
4.	29 de diciembre	Aprobación del ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO Y MEDIDAS DE AUSTERIDAD, TEEM-AP-25/2025.
		Análisis del oficio TEEM-SA-078/2025 suscrito por la Secretaría de Administración del Tribunal Electoral del Estado. g
		Aprobación del NOVENO ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, TEEM-AD-21/2025.

Secretaría General de Acuerdos

Las actividades jurisdiccionales y administrativas realizadas por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, durante el mes que se informa, corresponden a las siguientes.

Sentencias, Acuerdos Plenarios y resoluciones emitidas

En primer término, se aprobaron **17** sentencias, correspondientes a **14** juicios de la ciudadanía, y 3 Procedimientos Especiales Sancionadores, conforme a lo siguiente:

Cvo.	EXPEDIENTE	TEMA	¿QUÉ SE RESOLVIÓ?
1.	TEEM-JDC-230/2025	Resoluciones intrapartidistas	Contexto: Una persona que se ostentó como militante de un Partido Político, impugnó la determinación de un órgano partidista, a través de la que confirmó la resolución de otro órgano perteneciente al Partido, a través del que se negó la expedición de su constancia de afiliación y registro partidario.

Cvo.	EXPEDIENTE	TEMA	¿QUÉ SE RESOLVIÓ?
			<p>Decisión: Resultó fundado y suficiente el agravio hecho valer por la actora; y, por ende, se determinó revocar la determinación recurrida.</p> <p>Lo anterior, porque la autoridad responsable únicamente otorgó valor probatorio al comprobante de búsqueda emitido por el sistema de verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos del INE, en el cual no se localizó registro coincidente con el nombre de la actora y como consecuencia, el órgano partidista respectivo determinó que no se encontraba jurídicamente en aptitud de expedir la constancia solicitada sin reconocerle una calidad no acreditada.</p> <p>Por tanto, al quedar evidenciada la falta de fundamentación y motivación por parte de la responsable, se revocó la resolución impugnada.</p>
2.	TEEM-JDC-247/2025	Derecho al Autogobierno	<p>Contexto. Una comunidad que se autoadscribió como indígena, recurrió el acuerdo IEM-CG-149/2025 emitido por una Comisión del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se declaró la validez de la consulta previa, libre e informada solicitada por una comunidad indígena.</p> <p>Los motivos de agravio consistieron esencialmente en que, en la consulta solicitada por la parte actora, se incluyeron comunidades que no pertenecían a la comunidad y tampoco se autoadscribían como indígenas; además, que presuntamente la autoridad administrativa electoral realizó de manera simultánea la consulta.</p> <p>Decisión. Se confirmó el acto impugnado, pues se demostró de manera clara y precisa que las localidades que adujo la parte actora no formaban parte de la tenencia, sí pertenecen a su comunidad; ello derivado de lo previsto en la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán.</p> <p>Ante ello, se razonó que no era factible que derivado de un resultado desfavorable a los intereses de la parte actora, esto es, al haber votado la mayoría de la comunidad en contra de la autodeterminación, se pretendiera desconocer la adscripción de las localidades en cita hacia la comunidad, puesto que, tal extremo conllevaría a una posible segregación de una parte de la colectividad.</p> <p>De ahí, que se confirmara el acuerdo impugnado.</p>
3.	TEEM-JDC-252/2025	Derecho al Autogobierno	<p>Contexto. El Juicio fue promovido por quienes se ostentaron como miembros de un órgano de la comunidad, en contra de la presunta omisión de un Ayuntamiento de emitir el acuerdo que ordene la entrega de la partida presupuestal que les corresponde, con motivo de su autodeterminación.</p> <p>Decisión. El medio fue desecharlo derivado de un cambio de situación jurídica.</p> <p>Lo anterior, toda vez que el diecisiete de noviembre del año dos mil veinticinco, en Sesión de Cabildo, entre otros puntos del orden del día, se emitió el acuerdo por el que se reconoció el autogobierno, manejo y la administración directa y autónoma de su recursos públicos, con lo cual se superó la pretensión de la parte actoral.</p>
4.	TEEM-JDC-259/2025	Elección de autoridades universitarias	<p>Contexto. El uno de diciembre, la autoridad responsable emitió convocatoria para la elección del Consejo Técnico de la Facultad de Economía de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.</p> <p>Ante ello, la parte actora alegó que se le excluyó del proceso de selección como candidato a Consejero Técnico Docente, bajo el argumento de que no reunía los requisitos necesarios para el cargo.</p> <p>Decisión. Se concluyó que el acto impugnado proviene de un procedimiento universitario interno, ajeno al sistema de elecciones y participación ciudadana tutelado por la normativa electoral.</p>

Cvo.	EXPEDIENTE	TEMA	¿QUÉ SE RESOLVIÓ?
			<p>Por tanto, se declaró que este Tribunal Electoral, es materialmente incompetente para resolver la materia de la demanda planteada por la parte actora, dejándose a salvo sus derechos para que, de considerarlo oportuno, los hiciera valer ante las instancias y vías conducentes.</p>
5.	TEEM-JDC-255/2025	Elección de autoridades auxiliares	<p>Contexto. El cinco de noviembre, la parte actora presentó ante este órgano jurisdiccional demanda en contra de las autoridades responsables, por la omisión de expedir y publicar la convocatoria para la elección de la Jefatura de Tenencia de una comunidad, lo que fue radicado como el expediente TEEM-JDC-248/2025.</p> <p>Consecuentemente, mediante un escrito presentado el diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, el representante legal de la parte actora, presentó un escrito de manifestaciones.</p> <p>En ese sentido, el veintidós de noviembre siguiente, se emitió sentencia definitiva en ese juicio, en la que, entre otras cuestiones, se ordenó formar un nuevo medio de impugnación con el escrito de manifestaciones en cita.</p> <p>Por tanto, el juicio de la ciudadanía 255 derivó de la apertura de dicho expediente.</p> <p>Decisión. Derivado de la litis, se advirtió que se controvertían cuestiones distintas a las planteadas originalmente en la demanda que dio origen al expediente TEEM-JDC-248/2025, puesto que en dicho medio de impugnación el único agravio que hicieron valer consistía en la omisión de expedir y publicar la Convocatoria para el cargo de Jefe de Tenencia de la Comunidad.</p> <p>Por tanto, se desechó de plano el medio de impugnación.</p>
6.	TEEM-PES-VPMG-040/2025	Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género	<p>Contexto. El dos de junio, la quejosa denunció presuntos hechos constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado, en contra de diversas personas, cometidos el día de la jornada electoral, así como actos de calumnia cometidos en su contra.</p> <p>Refirió que al salir de su casilla fue agredida por la parte denunciante de forma verbal y que, tratando de buscar una explicación a lo sucedido, encontró notas periodísticas en las que se hacía alusión a su candidatura y a las actividades que estaba realizando con motivo de ello. Además, advirtió publicaciones en la página de Facebook, las cuales eventualmente trascendieron a otros grupos dentro de esa red social así como en un grupo de la plataforma WhatsApp, donde se realizaron diversas reacciones y comentarios en perjuicio de la quejosa.</p> <p>Decisión. En el análisis de la calumnia, se distinguió entre las notas periodísticas, los memes publicados en Facebook y la reproducción de una nota en un grupo de WhatsApp. Respecto de las notas periodísticas, se concluyó que su contenido fue de naturaleza informativa y se encontraba protegido por la libertad de expresión y la presunción de licitud de la labor periodística, misma que no fue desvirtuada. En cuanto a los demás contenidos, se determinó que no se actualizó el elemento personal de la infracción.</p> <p>Sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género, sobre las notas periodísticas y su reproducción en mensajería privada permanecen, así como de los memes difundidos en Facebook, su contenido resultó ofensivo y aludió a una supuesta relación personal, reproduciendo estereotipos que deslegitiman la trayectoria profesional de la denunciante.</p>

Cvo.	EXPEDIENTE	TEMA	¿QUÉ SE RESOLVIÓ?
			<p>Aunque la persona identificada como titular del perfil no pudo ser localizada, sí se acreditó la responsabilidad indirecta de la administradora del grupo por tolerar su difusión, motivo por el cual se le ordenó la eliminación del contenido y la adopción de medidas de reparación.</p> <p>En consecuencia, se sobreseyó la denuncia únicamente respecto de las notas periodísticas en materia de calumnia y se determinó la inexistencia de dicha infracción respecto de los demás contenidos;</p> <p>Se actualizó la violencia política en razón de género respecto de la publicación ubicada en la red social Facebook y respecto de la difusión en la plataforma WhatsApp; y, se declaró la inexistencia de la vulneración al principio de equidad en la contienda.</p>
7.	TEEM-PES-VPMG-009/2025	Violencia Política en Razón de Género	<p>Contexto. La denunciante argumentó una reducción arbitraria de su salario, dado que el 31 de diciembre, durante una Sesión de cabildo para la aprobación del presupuesto, se dio cuenta de que su salario había sido reducido de manera arbitraria y sin consulta previa su salario, mientras que los sueldos del Presidente Municipal y otros funcionarios permanecerían intactos.</p> <p>Asimismo, manifestó actos de hostigamiento laboral que han configurado un ambiente hostil, al cuestionar constantemente su capacidad para cumplir con sus responsabilidades a quien además, indica que la Secretaría del Ayuntamiento ha contribuido en dicho ambiente.</p> <p>Igualmente, denunció la exclusión sistemática de actividades y en decisiones importantes, al no integrarla en eventos o reuniones de labores.</p> <p>Además, a su consideración se advirtió un riesgo a su integridad por instrucciones arbitrarias, la retención de información y bloqueo administrativo, invisibilización a la narrativa pública, al no incluirla en la difusión de eventos institucionales.</p> <p>Decisión. No se acredító la violencia política en razón de género, al no actualizarse la totalidad de los elementos que la configuran.</p> <p>Sin embargo, respecto a la Violencia Política Genérica atribuida a los denunciados sí que acredító su existencia.</p> <p>Lo anterior, porque la reducción de los emolumentos de la denunciante representó una afectación directa a su estabilidad económica y generó un impacto negativo en las condiciones materiales para el desempeño de su cargo, por lo que quedó acreditado el elemento relativo a que los hechos denunciados sucedieron en el marco del ejercicio de sus derechos político-electORALES en su perjuicio.</p> <p>Aunado a ello, la conducta fue realizada por personas servidoras públicas y funcionarias integrantes del mismo Ayuntamiento, lo que las ubica dentro de los sujetos activos que pueden ser responsables de Violencia Política Genérica. Además, se tiene por acreditada la violencia patrimonial y económica en atención a los hechos denunciados.</p> <p>En lo que respecta a si los hechos tuvieron como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electORALES de las mujeres, se cumplió, pues se vulneraron sus prerrogativas, emolumentos y derechos inherentes al cargo durante el periodo en que fue electa. Con lo anterior, se</p>

Cvo.	EXPEDIENTE	TEMA	¿QUÉ SE RESOLVIÓ?
			<p>actualizó la existencia de violencia política genérica, en tanto que se acreditó una afectación real al ejercicio del mandato democrático.</p> <p>Por tanto, se declaró la inexistencia de Violencia Política Contra la Mujeres en Razón de Género, se revocaron a las medidas de protección dictada el treinta de enero por la Autoridad Instructora y se declaró la existencia de Violencia Política Genérica.</p>
8.	TEEM-JDC-249/2025, TEEM-JDC-250/2025 y TEEM-JDC-251/2025 acumulados	Autogobierno	<p>Contexto. El Instituto Local calificó como válida una consulta previa, realizada para saber si era deseo de la Comunidad autogobernarse y administrarse de manera autónoma, a lo que se presentaron diversos Juicios de la Ciudadanía, alegando, esencialmente irregularidades en la etapa de preparación de la consulta, inconstitucionalidad de las disposiciones legales aplicadas, irregularidades en la fase consultiva e irregularidades en la conclusión de la asamblea.</p> <p>La cuestión a resolver consistió en determinar si la responsable debió declarar como no válida la consulta realizada y en consecuencia debió ordenar la reposición del procedimiento.</p> <p>Decisión. Este Tribunal consideró que los agravios fueron inoperantes e infundados, por lo que confirmó el Acuerdo Impugnado.</p>
9.	TEEM-JDC-254/2025 y TEEM-JDC-256/2025 acumulados	Autogobierno	<p>Contexto. El Instituto Local calificó como valida una consulta previa, libre e informada, respecto de la administración directa de recursos públicos de la Tenencia de Opopeo, en Salvador Escalante, Michoacán (IEM-CG-151/2025) y el Ayuntamiento ratificó lo acordado por el Instituto Local.</p> <p>En contra de lo anterior, se promovieron Juicios de la Ciudadanía alegando: violaciones al derecho de autodeterminación, irregularidades en la Sesión de Cabildo (fuera de plazo), omisión de consultar a todas las comunidades y vulneración a los principios de certeza y legalidad.</p> <p>La cuestión por resolver consistió en determinar si el Cabildo vulneró los derechos de autodeterminación, seguridad y certeza jurídica de las partes actoras y si se debió acordar la invalidez de lo determinado en dicha sesión.</p> <p>Decisión. Este Tribunal resolvió que el Ayuntamiento actuó incorrectamente, ya que su función se limita a autorizar la transferencia de recursos, pues la decisión de autogobierno ya había sido tomada por la comunidad en asamblea. Por ello dejó sin efectos el acta de la sesión impugnada y ordenó realizar una nueva sesión conforme a lo aprobado.</p>
10.	TEEM-JDC-264/2025	Violencia Política en Razón de Género	<p>Contexto. El nueve de octubre de dos mil veinticinco, la parte actora presentó queja ante el Instituto Electoral de Michoacán, por supuestos actos de Violencia Política de Género, asimismo presentó una segunda queja el dos de diciembre, sin embargo la Secretaría Ejecutiva determinó su desechamiento.</p> <p>Inconforme con lo anterior la parte actora interpuso el presente medio de impugnación en contra de esa determinación.</p> <p>Decisión. Se determinó que el medio de impugnación no es la vía idónea para conocer de la litis, toda vez que el acto impugnado, versó sobre una cuestión que debe ser analizada y resuelta a través del recurso de apelación, ya que se controvirtió un acuerdo de desechamiento dictado dentro de un Procedimiento Especial Sancionador por la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>Por otra parte, aún y cuando el presente juicio de la ciudadanía no es la idónea para controvertir el acto impugnado, a ningún fin práctico conllevó reencauzarlo a la vía que corresponde, debido a que, en el caso se actualizó la causal de improcedencia por extemporaneidad.</p>

Cvo.	EXPEDIENTE	TEMA	¿QUÉ SE RESOLVIÓ?
			Por tanto, se desechó el presente medio de impugnación.
11.	TEEM-JDC-260/2025	Pago de remuneraciones	<p>Contexto. La parte actora presentó juicio de la ciudadanía por la presunta omisión del pago de remuneraciones y prestaciones como encargado del orden de una comunidad, esto por parte del Presidente del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán.</p> <p>Decisión. Este Tribunal consideró fundado lo alegado por la parte actora, porque de acuerdo con lo señalado en la Ley Orgánica Municipal, las encargaturas del orden tienen derecho a recibir la remuneración marcada en el presupuesto de egresos, además, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ha pronunciado en el sentido de que el derecho de las personas a ser votadas no se circunscribe a la posibilidad de acceder a un cargo de elección popular, sino que también incluye el que puedan ocupar dicho cargo y mantenerse en él, así como el ejercicio y disfrute de los derechos inherentes a este; entre ellos, la remuneración por el desempeño de su cargo.</p> <p>Por lo anterior, ordenó realizar el pago correspondiente e incluir en la remuneración del actor en el presupuesto de egresos del año 2026.</p>
12.	TEEM-JDC-261/2025	Pago de remuneraciones	<p>Contexto: La parte actora señaló que, al ostentar el cargo de Encargada del Orden de una comunidad, contaba con el derecho de recibir el pago de las remuneraciones y prestaciones relativas al ejercicio del cargo, mismas que a su decir no había recibido.</p> <p>La pretensión de la parte actora consistió en que se declarara la violación a su derecho político-electoral de ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo y que se ordenara el pago correspondiente.</p> <p>Decisión. Este órgano Jurisdiccional calificó como fundado el agravio, ya que la actora contaba con la calidad de servidora pública con derecho a recibir una remuneración por el desempeño de su encargo como Encargada del Orden, por lo que se ordenó a la autoridad responsable cubrir el pago correspondiente.</p>
13.	TEEM-JDC-262/2025	Pago de remuneraciones	<p>Contexto. La parte actora alegó la supuesta omisión de pago de remuneraciones y prestaciones que le corresponden, derivadas del ejercicio del cargo como encargada del orden de una comunidad, lo que vulneró su derecho político-electoral de ser votada en la vertiente de ejercicio del cargo.</p> <p>Decisión. Este Tribunal consideró fundado el agravio hecho valer por la actora porque de acuerdo con lo señalado en la Ley Orgánica Municipal, las encargaturas del orden tienen derecho a recibir la remuneración correspondiente, además, el TEPJF se ha pronunciado en el sentido de que el derecho de las personas a ser votadas incluye el que puedan ocupar dicho cargo, mantenerse en él y recibir la remuneración correspondiente.</p>
14.	TEEM-JDC-263/2025	Pago de remuneraciones	<p>Contexto. La demanda se originó con motivo de la omisión de pago de remuneraciones y prestaciones que le correspondían a la parte actora, derivado del ejercicio de su cargo como Encargado del Orden de la Comunidad Indígena de Jaracuillo del Municipio de Tuxpan, Michoacán, electo para el periodo 2025-2027.</p> <p>Decisión. Fue fundado el agravio hecho valer por la parte actora. Lo anterior, porque quedó demostrado que la autoridad responsable no incluyó en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, presupuesto alguno por concepto de remuneración a encargados del orden. De ahí, que se tuviera por acreditada la omisión alegada.</p> <p>Por tanto, se ordenó a las Autoridades Responsables que realizaran los ajustes y previsiones presupuestales que consideren oportunas y eficaces para cubrir el pago de las remuneraciones solicitadas.</p>

Cvo.	EXPEDIENTE	TEMA	¿QUÉ SE RESOLVIÓ?
15.	TEEM-JDC-267/2025	Pago de remuneraciones	<p>Contexto. El juicio ciudadano se originó con motivo de la presunta omisión de pago de remuneraciones y prestaciones de una Encargada del Orden de la comunidad de Rincón de Corucha del Municipio de Tuxpan, Michoacán, desde la fecha en que recibió su nombramiento - 1 de enero 2025- atribuida al Presidente, Tesorero y al resto de los integrantes del Cabildo del citado Municipio.</p> <p>Decisión. Resultó procedente la omisión, dado que la responsable en efecto no realizó los pagos correspondientes desde la fecha en que recibió su nombramiento, lo que se tiene robustecido con el hecho notorio emanado de diversos juicios de la ciudadanía sustanciados en este Tribunal, donde se encuentra el reconocimiento de la autoridad responsable que, en el pago de Egresos 2025 no fue presupuestado pago alguno por concepto de remuneraciones a encargados del orden. De ahí la certeza de la omisión alegada.</p> <p>Por tanto, se ordenó a las responsables realizar los ajustes y previsiones presupuestales a fin de cubrir el pago de las remuneraciones respectivas, bajo los parámetros establecidos en la sentencia.</p>
16.	TEEM-JDC-269/2025	Derecho de acceso a la información	<p>Contexto. Una Síndica y Regidurías del Ayuntamiento de Acuitzio del Canje, promovieron juicio en contra del Presidente Municipal, por la presunta omisión o negativa de proporcionar información necesaria para el ejercicio de su encargo, consistente en los avances del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.</p> <p>Concretamente, porque el 19 de diciembre de 2025, solicitaron formalmente al Presidente, se les remitiera el avance en la elaboración del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2026, petición que calificaron como urgente, al encontrarse próximo el plazo legal para su aprobación, sin que les fuera remitida la información.</p> <p>Decisión. Se consideraron infundados los agravios.</p> <p>Lo anterior, porque se demostró que la autoridad responsable emitió un oficio de contestación, en el cual señaló que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal solicitado, aún se encontraba en proceso de elaboración, así como que dicho documento sería remitido para su análisis y discusión en la sesión de Cabildo correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal.</p> <p>En ese sentido, al informar que el proyecto presupuestario aún no se encontraba concluido, la autoridad precisó de manera objetiva el estado que guardaba el documento solicitado, cumpliendo con su deber de dar contestación a la solicitud formulada. Además, de que la notificación de la respuesta fue jurídicamente eficaz. De ahí, que resultara inexistente la vulneración alegada.</p>

Por otra parte, se emitió **1 resolución Incidental**, dentro de un juicio de la ciudadanía:

Cvo.	EXPEDIENTE	TEMA	¿QUÉ SE RESOLVIÓ?
1.	TEEM-JDC-276/2025	Cumplimiento de sentencia	<p>Contexto. La materia del incidente, consistió en verificar si la determinación de este Tribunal, fue cumplida, en atención a las manifestaciones realizadas por la parte incidentista; para el caso, se ordenó a las autoridades responsables que entregaran la información que fue materia del juicio principal, de forma personal, dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación.</p> <p>Decisión. Resultaron infundados los argumentos planteados.</p>

Cvo.	EXPEDIENTE	TEMA	¿QUÉ SE RESOLVIÓ?
			<p>Ello, porque el 24 de noviembre se notificó a las autoridades responsables la sentencia y al día siguiente se hizo del conocimiento de la Regidora que, en cumplimiento a la sentencia de este Tribunal, se le concedería el uso de la voz en la próxima sesión.</p> <p>Para ello, el 27 de noviembre siguiente, la actora realizó manifestaciones, lo que fue certificado por el Secretario del Ayuntamiento e informado a este órgano jurisdiccional.</p> <p>Por ende, se cumplió con la determinación de este Tribunal.</p>

Respecto de los Acuerdos Plenarios, fueron emitidos **16**, conforme a lo siguiente:

Cvo.	EXPEDIENTE	Tipo de acuerdo	¿QUÉ SE DETERMINÓ?
1.	TEEM-JDC-257/2025	Medidas cautelares	<p>Contexto. La parte actora señaló que el dieciocho de noviembre, en sesión ordinaria del Ayuntamiento, las responsables aprobaron un acuerdo en el que, en lo que interesa, se declaró su supuesta ausencia justificada, le retuvo el pago de salario, estableció un plazo de treinta días para que regularizara su situación y se dio vista al Congreso del Estado para que determinara lo conducente.</p> <p>Inconforme con lo anterior, el veintiocho de noviembre, la parte actora interpuso medio de impugnación.</p> <p>En el escrito de demanda, la parte actora solicitó a este Tribunal, que como medida cautelar, se ordenara a las autoridades responsables abstenerse de ejecutar los efectos del acuerdo aprobado en sesión ordinaria de dieciocho de noviembre, mediante la que se realizaron los actos materia de impugnación.</p> <p>Decisión. Derivado del análisis a las circunstancias del caso y ante la necesidad de protección urgente y un posible daño a la vida e integridad física de la parte actora, se concedió como medida cautelar los siguientes efectos: i) se dio vista a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, la Presidenta Municipal y a la persona Titular de la Dirección de ese municipio para que determinara las acciones de protección que resultaran procedentes, Así como a la Fiscalía General del Estado, para que determinara lo conducente.</p>
2.	TEEM-RAP-027/2025	Cumplimiento	<p>Contexto. El seis de noviembre, se dictó sentencia en la que se dejó insubsistente la notificación del oficio a través del cual se le hizo del conocimiento alapelante los datos de la cuenta bancaria a la que debería de reintegrar el saldo del remanente de financiamiento público de campaña no ejercido durante el proceso electoral 2023-2024, para efecto de que se llevara a cabo una nueva notificación, observando las formalidades legalmente establecidas.</p> <p>Determinación. Se cumplió con lo ordenado, toda vez que la responsable ejecutó la notificación ordenada en los parámetros determinados en la sentencia, con lo cual quedó demostrado que la persona vinculada pudo conocer, con toda oportunidad, la obligación que le fue impuesta y con ello se garantizó su defensa. Lo que además, fue informado a este Tribunal en el plazo concedido.</p>
3.	TEEM-JDC-225/2025	Cumplimiento	<p>Contexto. El 9 de octubre, se dictó sentencia en el juicio en donde se ordenó al Secretario de Administración y Finanzas del Congreso del Estado, entregar a la parte actora, la información que corresponde al Segundo Informe Trimestral de Avances Programáticos y Presupuestales 2025 con sus respectivos anexos y soportes.</p>

Cvo.	EXPEDIENTE	Tipo de acuerdo	¿QUÉ SE DETERMINÓ?
			<p>Determinación. Se determinó que la ejecución de la notificación ordenada fue ineficaz, dado que no se atendió las debidas formalidades del procedimiento de notificación.</p> <p>Lo anterior, porque se advirtió que la diligencia ordenada se desahogó en el domicilio señalado por la parte apelante en el registro de su candidatura, por lo que, con relación a este punto se cumplió lo ordenado.</p> <p>Sin embargo, respecto de las formalidades, se advierte que la diligencia no se realizó de acuerdo a lo establecido en la normativa electoral; ello, porque al momento de practicar la diligencia, la persona con quien se entendió la misma, manifestó que la persona requerida se encontraba privada de su libertad, por lo que la persona notificadora, se encontraba impedida para proceder a dejar el citatorio, ya que resulta evidente que la persona interesada no estaba, cuestión suficiente para que no se continuar la diligencia.</p> <p>Al efecto, la Sala Regional Toluca, ha razonado que las personas privadas de la libertad se les considera como parte e grupos vulnerables, imposibilitados para atender de manera directa el trámite de los juicios, con base en ello, la ejecución de la notificación viola la tutela efectiva y el derecho de defensa.</p> <p>Por tanto, se repuso el procedimiento para que la autoridad responsable, llevara a cabo nuevamente la notificación.</p>
4.	TEEM-JDC-164/2025	Cumplimiento	<p>Contexto. El 5 de junio de 2025, se ordenó a las autoridades responsables que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, le dieran respuesta completa y por escrito a las solicitudes de información materia del asunto, -con la excepción establecida- y, le entregaran la documentación requerida a la parte actora; y, una vez hecho lo anterior, informara a este Tribunal dentro de los dos días hábiles.</p> <p>Determinación. Se determinó tener por cumplidas las resoluciones de este Tribunal, en atención a que quedó acreditado que las autoridades responsables atendieron las solicitudes de información y pusieron a disposición de la parte actora, la documentación existente correspondiente.</p>
5.	TEEM-JDC-218/2025	Cumplimiento	<p>Contexto. El treinta de octubre, este Tribunal Electoral, emitió sentencia en la que determinó la inexistencia de la omisión atribuida a las partes actoras, y confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la convocatoria, la Asamblea General de veintitrés de julio y, por tanto, la conformación de un Concejo Comunal.</p> <p>En ese sentido, al declararse la inexistencia de la omisión atribuida, se ordenó la difusión de la determinación en lengua "purépecha" a través de un resumen oficial y de los puntos resolutivos, para lo cual se vinculó a la Secretaría General de Acuerdos, al Sistema Michoacano de Radio y Televisión, así como al Ayuntamiento.</p> <p>Determinación. Se tuvo por cumplida la sentencia, dado que se acreditó que las autoridades vinculadas realizaron las acciones tendentes a su cumplimiento, esto es, la Secretaría General de Acuerdos, solicitó la interpretación del resumen oficial y resolutivos en lengua indígena.</p> <p>A su vez, el Sistema Michoacano de Radio y Televisión, realizó la difusión de la sentencia en la comunidad; y, el Ayuntamiento realizó las publicaciones ordenadas. Por ende, se cumplió con lo ordenado.</p>
6.	TEEM-JDC-227/2025	Cumplimiento Parcial	<p>Contexto. En la sentencia, se determinó la inexistencia de la omisión alegada por los promovientes de reconocerles como Consejo Comunal electo, además se determinó existente la vulneración al derecho político-electoral de ser votados en diversas personas integrantes de la comunidad, por lo que se revocó la sanción impuesta y les fue restituido el ejercicio de su derecho a efecto de que contaran con la posibilidad de participar en las elecciones de sus autoridades.</p>

Cvo.	EXPEDIENTE	Tipo de acuerdo	¿QUÉ SE DETERMINÓ?
			<p>En ese sentido, a fin de garantizar la mayor difusión y publicitación del sentido y alcances de lo resuelto se consideró necesaria la publicación de una síntesis de la sentencia traducida al “purépecha”. Para lo cual se vinculó a la Secretaría General de Acuerdos, al Sistema Michoacano de Radio y Televisión, así como al Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán.</p> <p>Determinación. En primer término, se determinó el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia con relación a la Secretaría General de Acuerdos y al Sistema Michoacano, toda vez que se llevaron a cabo las acciones necesarias relativas a las difusión de la determinación y la traducción ordenada.</p> <p>Sin embargo, se tuvo incumpliendo al Ayuntamiento.</p> <p>Lo anterior fue así, toda vez que el Ayuntamiento, no acreditó el cumplimiento de la vinculación, y si bien realizó manifestaciones que presuntamente la imposibilitaron para ello, no fueron suficientes para acreditar su dicho. Por ende, se le tuvo por incumpliendo con lo ordenado y se cominó para que en lo subsecuente cumpla con lo ordenado por este Tribunal.</p>
7.	TEEM-JDC-211/2025	Incumplimiento	<p>Contexto. En la sentencia de veinte de agosto, se dictó sentencia en la que determinó, entre otros aspectos, incorporar en los puntos del orden del día el conceder el uso de la voz al actor en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria, una vez que éste contara con los documentos referidos en el cumplimiento a los efectos ordenados.</p> <p>Determinación. Se tuvo por incumplida la sentencia. En primer término, se tuvo la certeza plena y jurídica de que el actor tuvo los documentos requeridos, por lo cual era el momento oportuno para que las responsables incorporaran en los puntos del orden del día, el conceder el uso de la voz a la parte actora; ello, a efecto de que realizar las manifestaciones que estimara conducentes.</p> <p>Sin embargo, como se advirtió de las diligencias practicadas, en la sesión pública para desahogarse el tres de diciembre, sin que hubiere sido contemplado en los puntos de su orden del día, el conceder el uso de la voz al actor, para los efectos conducentes.</p> <p>Por tanto, se declaró incumplida la sentencia y se ordenó a la Autoridad Responsable, para que en la próxima sesión (ordinaria o extraordinaria) incorporara en los puntos del orden del día el conceder el uso de la voz a la parte actora.</p>
8.	TEEM-JDC-188/2025	Cumplimiento	<p>Contexto. El veinticuatro de julio, se dictó sentencia en la que resultaron fundados los agravios hechos valer por las partes actoras, por lo que se ordenó a las autoridades responsables, entregaran la información y documentación solicita por las partes actoras.</p> <p>Derivado de lo anterior, la autoridad responsable debería convocar a Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Cabildo conducente, en la que se incluyera en los puntos del orden del día la puesta a disposición y entrega a los actores la información solicitada, notificándolos de manera personal, en cuyo acuse de recibo se asentara su nombre, fecha y firma, vinculando al resto de los integrantes del Ayuntamiento, para los efectos pretendidos; y, a los actores se para que asistieran a dicha sesión.</p> <p>Determinación. Fue cumplida la sentencia, debido a que quedó demostrado que se convocó a Sesión de Cabildo, en la cual se enlistó como punto del orden del día, poner a disposición la información que fue materia del asunto, tal como fue ordenado por este Tribunal, lo que fue notificado por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento; además, se realizó la entrega del acervo documental necesario.</p>

Cvo.	EXPEDIENTE	Tipo de acuerdo	¿QUÉ SE DETERMINÓ?
			<p>Sin embargo, se conminó a las autoridades responsables para que en lo subsecuente cumplieran con las determinaciones emitidas por el Pleno de este Tribunal en la forma y términos que se le indiquen.</p>
9.	TEEM-JDC-225/2025	Cumplimiento	<p>Contexto. El nueve de octubre, se dictó sentencia en la que se declaró fundado como fundado el agravio planteado por la parte actora, en la que se ordenó al Secretario de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Michoacán, entregara a Juan Carlos Barragán Vélez, la información correspondiente al Segundo Informe Trimestral de Avances Programáticos y Presupuestales 2025 con sus anexos correspondientes.</p> <p>Determinación. Se tuvo por cumplida la sentencia, toda vez que la parte actora manifestó, que se encontraba colmada su pretensión, al haber recibido la totalidad de la información que dio origen al presente juicio de la ciudadanía.</p>
10.	TEEM-JDC-243/2025	Cumplimiento	<p>Contexto. En la sentencia, se resolvió la existencia de la omisión reclamada, por lo que se ordenó a las autoridades responsables, emitieran una nueva convocatoria para la elección de la Encargatura del orden.</p> <p>Determinación. Se tuvo por cumplida la sentencia, dado que fue emitida la convocatoria respectiva, como se corrobora con la copia certificada de la Minuta de la Décima Cuarta de la Comisión Especial donde se fue aprobada, así como de la misma convocatoria.</p>
11.	TEEM-PES-VPMG-038/2025	Acuerdo en cumplimiento	<p>Contexto. El catorce de noviembre de dos mil veinticinco, este Tribunal dictó sentencia en la que determinó la existencia de violencia política en perjuicio de la denunciante, atribuida al Presidente, Secretario y Tesorero de un Municipio de Morelia, Michoacán.</p> <p>Inconformes con lo anterior, las autoridades denunciadas, promovieron juicio de la ciudadanía ante la Instancia Federal, en la cual por un lado, se confirmó la actualización de violencia política, y, por otro, se modificó lo relativo a la sanción impuesta por este Tribunal consistente en una admonición pública, ello a fin de dar vista al superior jerárquico de las autoridades que resultaron responsables, en este caso, el Congreso del Estado de Michoacán y a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento respectivo.</p> <p>Determinación. En acatamiento a lo anterior, esta autoridad electoral realizó los actos tendentes dar cumplimiento, para lo cual, en el acuerdo plenario se instruyó dar vista al Congreso del Estado de Michoacán y a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento, para que determinen lo conducente en relación con la infracción cometida por las responsables, en los términos ordenados por la autoridad federal.</p>
12.	TEEM-JDC-307/2021	Archivo del asunto	<p>Contexto. Primeramente, el 7 de junio de 2025 se emitió sentencia en la que se tuvo por acreditada la omisión de la responsable, del pago de diversas prestaciones en contravención a su derecho político electoral de ser votada.</p> <p>En ese sentido, se emitió un acuerdo de incumplimiento a la sentencia mediante la cual ordenó a la autoridad responsable el cumplimiento de la sentencia e impuso una multa a la responsable, vinculando a la Secretaría de Finanzas para la ejecución de los medios de apremio.</p> <p>Posteriormente, se emitió acuerdo de cumplimiento, por medio del cual se tuvo a la responsable, cumpliendo con lo ordenado en la sentencia y en el acuerdo de incumplimiento, mientras que a la Secretaría de Finanzas en vía de cumplimiento. Por ende, la vinculación corresponde a la vinculación de dicha institución.</p> <p>Determinación. La facultad de este órgano jurisdiccional, se concreta al imponer el medio de apremio correspondiente y a ordenar su ejecución por la autoridad administrativa competente, sin que le corresponda materializar el cobro de las multas impuestas, toda vez que lo esencial resultaba la restitución del derecho político-electoral vulnerado.</p>

Cvo.	EXPEDIENTE	Tipo de acuerdo	¿QUÉ SE DETERMINÓ?
			<p>Por tanto, desde esa respectiva, el cumplimiento de sus resoluciones se satisface cuando este órgano jurisdiccional emite la resolución respectiva en la que, en su caso, verifica la restitución del derecho vulnerado, en este caso el pago de diversas prestaciones reclamadas.</p> <p>Por tanto, se determinó el archivo del presente asunto, toda vez que la Secretaría de Finanzas como autoridad competente es quien debe llevar a cabo las únicas acciones pendientes y necesarias para el cobro de las multas; y, en caso de recibir cualquier documentación relacionada con este asunto, por lo que se ordena su glose sin que medie actuación alguna. Por tanto, se ordenó el archivo del expediente como asunto concluido.</p>
13.	TEEM-JDC-228/2025	Cumplimiento	<p>Contexto. El 21 de noviembre, se dictó sentencia en la que, en sus efectos, se ordenó a las autoridades responsables para que, dieran respuesta completa conforme a sus atribuciones a la solicitud de información que fue materia del presente juicio.</p> <p>Para ello, se ordenó que en la próxima sesión se incorporara en los puntos del orden del día el conceder el uso de la voz a la parte actora, para que, de estimarlo necesario, manifestara lo conducente en relación con la discusión y aprobación de los puntos del orden requeridos.</p> <p>Decisión. En ese sentido, se tuvo a las autoridades responsables por cumpliendo con lo mandato por este Tribunal Electoral. Lo anterior, por que dieron respuesta a las solicitudes de actuación administrativa que fueron materia de la litis, puntualizando quienes son los competentes y fundado su contestación en los artículos 49 de la Ley Orgánica y 102 del Reglamento de Organización de Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.</p> <p>En lo que respecta a la inclusión de los puntos del orden del día en los que se le diera el uso de la voz a la parte actora, se acreditó que sí se enlistaron los puntos del orden.</p>
14.	TEEM-JDC-235/2025	Cumplimiento	<p>Contexto. La materia de cumplimiento, consistió en que la responsable, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, las autoridades debieron realizar las adecuaciones presupuestales pertenecientes al presupuesto de egresos programado para el ejercicio del año dos mil veinticinco, a fin de cubrir el pago de las remuneraciones al actor en su calidad de Jefe de Tenencia de la Comunidad, a partir del 1 de enero de 2025. Para ello, la responsable debería realizar una sesión en la que se determine el monto de la remuneración y realizar los ajustes y previsiones presupuestales correspondientes para el pago retroactivo.</p> <p>Determinación. Se determinó cumplir con la sentencia, toda vez que en autos quedó debidamente acreditado que el catorce de noviembre se llevó a cabo la Sesión en la que se aprobó, entre otros asuntos, el análisis, discusión y autorización,</p>
15.	TEEM-JDC-240/2025	Cumplimiento	<p>Contexto. Para la celebración de una sesión de cabildo de un Ayuntamiento, no se entregó la información necesaria a una Regidora, para que estuviera en condiciones de emitir su voto informado respecto de uno de los puntos del orden del día previstos para esa sesión; con ello, se alegó una vulneración a su derecho político-electoral del ejercicio del cargo, al carecer de esa información.</p> <p>En la sentencia se declaró existente la vulneración alegada, dado que quedó demostrado que la responsable privó del derecho a la actora de emitir su voto informado y razonado, al no haberle entregado la información necesaria, en cuanto Regidora del Ayuntamiento.</p> <p>En ese sentido, como medida de no repetición, se apercibió al Ayuntamiento para que, en lo subsecuente, diera respuesta completa a las solicitudes de información relacionadas con las Sesiones de Cabildo en término breve y oportuno a la parte actora.</p>

Cvo.	EXPEDIENTE	Tipo de acuerdo	¿QUÉ SE DETERMINÓ?
			Determinación. Se cumplió con la sentencia, toda vez que la autoridad responsable remitió copia certificada del acta de sesión de cabildo celebrada el veintisiete de noviembre, en donde se enlistó el orden del día del punto, por el que se le concedió el uso de la voz en cumplimiento a la sentencia.
16.	TEEM-RAP-027/2025	Reposición del Procedimiento	<p>Contexto. El recurso de apelación, tuvo como origen la presunta indebida notificación practicada a través de un oficio por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual se pretendió informar al apelante los datos de la cuenta bancaria a la que debería de reintegrar el saldo de remanente de financiamiento público de campaña no ejercido durante el proceso electoral 2023-2024.</p> <p>Al efecto, se declaró como fundado el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que se ordenó a la responsable realizar una nueva notificación observando las formalidades legalmente establecidas.</p> <p>Determinación. Se declaró cumplida la sentencia. Ello, pues como se observó de los documentos remitidos por la responsable, se practicó nuevamente la notificación a la parte recurrente a través de un oficio por el que se hizo de su conocimiento los datos de la cuenta bancaria a la cual debía reintegrar el saldo del remanente de financiamiento público.</p>

Minutas y Actas

Se aprobaron **2** minutas de Reunión Interna Administrativa, **5** minutas de Reunión Interna Jurisdiccional y **5** Actas de Sesión Pública.

Notificaciones

El área de actuaria perteneciente a la Secretaría General de Acuerdos, se realizaron **88** notificaciones personales, **311** por oficio, **225** por estrados, **51** foráneas, **29** a través de la vía más expedita y **9** realizadas en auxilio a otros órganos electorales.

Medios de impugnación ingresados

En el Tribunal Electoral, se recibieron **13** Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía y **1** Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Sentencias impugnadas

Por otra parte, en el mes que se reporta se informa lo siguiente:

Cvo.	Clave de expediente TEEM	Fecha de sentencia, acuerdo o resolución	Ponencia	Sentencia, acuerdo o resolución impugnada	Expediente en Sala Toluca del TEPJF	Sentido	Fecha sentencia
1.	TEEM-JDC-237/2025	27/11/2025	Magistrado Eric López Villaseñor	Acuerdo Plenario de Cumplimiento	ST-JDC-329/2025	En instrucción	N/A

Cvo.	Clave de expediente TEEM	Fecha de sentencia, acuerdo o resolución	Ponencia	Sentencia, acuerdo o resolución impugnada	Expediente en Sala Toluca del TEPJF	Sentido	Fecha sentencia
2.	TEEM-RAP-027/2025	02/12/2025	Magistrado Adrián Hernández Pinedo	Acuerdo Plenario de Cumplimiento	ST-JRC-45/2025 cambió vía ST-JG-111/2025	Revoca	18/12/2025
3.	TEEM-PES-VPMG-040/2025	11/12/2025	Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepé	Sentencia	ST-JDC-336/2025	En instrucción	N/A
4.	TEEM-JDC-276/2024	11/12/2025	Magistrada Yurisha Andrade Morales	Resolución Incidental	ST-JDC-338/2025	En instrucción	N/A
5.	TEEM-PES-VPMG-009/2025	18/12/2025	Magistrada Yurisha Andrade Morales	Sentencia	ST-JG-1/2026	En instrucción	N/A
6.	TEEM-PES-VPMG-039/2025	18/12/2025	Magistrado Eric López Villaseñor	Sentencia	ST-JDC-1/2025	En instrucción	N/A
7.	TEEM-PES-VPMG-009/2025	18/12/2025	Magistrada Yurisha Andrade Morales	Sentencia	Pendiente de asignar	N/A	N/A

Cvo.	Clave de expediente TEEM	Expediente en Sala Toluca del TEPJF	Expediente en Superior del TEPJF	Sentido	Fecha sentencia
1.	TEEM-PES-VPMG-039/2025	ST-JDC-298/2025	N/A	Revoca	04/12/2025
2.	TEEM-JDC-246/2025	ST-JDC-325/2025	N/A	Confirma	11/12/2025
3.	TEEM-JDC-238/2025	ST-JDC-310/2025	N/A	Confirma	18/12/2025
4.	TEEM-RAP-027/2025	ST-JG-111/2025	N/A	Revoca	18/12/2025

Registro de promociones y correspondencia recibida

A través de la Oficialía de Partes de este Tribunal, se recibieron **551** registros de promociones y correspondencia tanto interna como externa, de la cual se dio el trámite correspondiente en cada caso, así como a los oficios remitidos por la Secretaría General de Acuerdos.

Acuerdos de trámite elaborados y certificaciones

Se elaboraron **40** acuerdos de trámite, relacionados con el turno a las Magistraturas de medios de impugnación, para proveer sobre el cumplimiento de sentencias, expedición de copias, recepción de notificaciones, trámite de medios de impugnación en contra de resoluciones de este órgano jurisdiccional y recepción de diversa documentación, además de la integración de cuadernos de antecedentes.

Transparencia

En lo concerniente a las obligaciones de transparencia, información pública y protección de datos personales, el área de Secretaría realizó **8** proyectos de versiones públicas para someter al Comité de Transparencia. Y se recibieron **7** solicitudes de información.

Coordinación de Archivo

La Coordinación de Archivo, llevó a cabo las siguientes actividades durante el periodo que se informa:

1. Elaboración y difusión de infografía sobre el 25 de noviembre por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
2. Inventario Documental.
3. Clasificación de expedientes de Violencia Política contra al Mujer en Razón de Género.
4. Clasificación de documentos.
5. Organización de repositorios.

Coordinación de Capacitación, Investigación y Difusión del Derecho Electoral

1. Realización de los modelos de separador de libros basado en el *violentómetro*.
2. *Realización del video ¿Conoces tus derechos político-electORALES?*
3. Dar seguimiento al trámite de renovación ante INDAUTOR de la revista digital “IUS-ELECTORAL Tribunal Electoral del Estado de Michoacán”.
4. Elaborar y presentar ante la Presidencia de este Tribunal el Plan Académico Anual y el Programa Operativo Anual.

Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Jurisdiccional

Derivado de las obligaciones relativas al área de Jurisprudencia y Estadística Jurisdiccional, se realizó el seguimiento de las impugnaciones planteadas por las partes dentro de los expediente resueltos por este Tribunal, conforme a lo siguiente:

Cvo.	Sala Regional Toluca			TEEM	
	Expediente	Sentido	Fecha de Resolución	Expediente	Ponencia
1.	ST-JDC-298/2025	Revocado	04/12/2025	TEEM-PES-VPMG-039/2025	Eric López Villaseñor
2.	ST-JDC-316/2025	Modificado	11/12/2025	TEEM-PES-VPMG-038/2025	Adrián Hernández Pinedo

Cvo.	Sala Regional Toluca			TEEM	
	Expediente	Sentido	Fecha de Resolución	Expediente	Ponencia
3.	ST-JDC-325/2025	Confirmado	11/12/2025	TEEM-JDC-246/2025	Alma Rosa Bahena Villalobos
4.	ST-JDC-310/2025	Confirmado	18/12/2025	TEEM-JDC-238/2025	Amelí Gissel Navarro Lepe
5.	ST-JG-111/2025	Revocado	18/12/2025	TEEM-RAP-027/2025	Adrián Hernández Pinedo

Coordinación de Género y Derechos Humanos

Respecto al área relativa al presente apartado, se realizaron las siguientes actividades:

6. Atención a solicitud de acceso a la información pública. 16 de diciembre.
7. Cumplimiento de vinculación en sentencia de materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. 12 de diciembre.
8. Elaboración y remisión del Programa Operativo Anual (POA) del año 2026.
9. Propuesta a la Comisión de Igualdad y No Discriminación de este Órgano Jurisdiccional, del protocolo de actuación frente a los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual y/o Laboral al Interior del Tribunal Electoral.
10. Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad y No Discriminación del Tribunal.

Coordinación de Comunicación Social

En el periodo que se reporta, se elaboraron 9 publicaciones con los siguientes rubros:

Cvo.	Rubro
1.	TEEMICH confirma resultados de la consulta de San Miguel del Monte.
2.	La Magistrada Presidenta Ameli Gissel Navarro Lepe, presentó libro de violencia digital en la Fil.
3.	TEEMICH resuelve juicio ciudadano de catedrático de la UMSNH
4.	Presenta TEEMICH el Libro: "Compilación de Tratados e Instrumentos Internacionales Básicos en Derechos Humanos.
5.	Declara TEEMICH violencia política contra la mujer por razón de género.
6.	La Magistrada Alma Bahena fue oradora oficial del acto Amalia Solórzano de Cárdenas.
7.	TEEM asume la Presidencia del Observatorio de Participación Política de las Mujeres
8.	TEEMICH valida consulta de autogobierno en Opopeo
9.	TEEMICH ordena al Cabildo atender pagos a autoridades en Tuxpan.

Defensoría Jurídica

Orientación y asesorías

1. Se brindó asesoría legal a las personas de la comunidad de Uren, Michoacán.
2. Se brindó orientación a una ciudadana de Uruapan, Michoacán.

Actividades

1. Diseño y entrega del material de difusión “El TEEM es un espacio seguro para las mujeres”.
2. Participación en Podcast ExpresaTEEM “Voces por la Democracia y los Derechos”.
3. Participación en la actividad “Mensajes mano a mano: Alto a la violencia con tinta naranja y morada”.
4. Presentación del Programa de Actividades de la semana de los Derechos Humanos.
5. Presentación del libro “Compilación de Tratados e Instrumentos Internacionales en Derechos Humanos”.

Unidad de Sistemas Informáticos

En el periodo que se reporta, la unidad realizó las siguientes actividades:

1. Actualización constante del sitio web institucional.
2. Creación de implementación del proyecto de infraestructura de Red, para el inmueble que alberga las áreas del Tribunal.
3. Grabación de sesiones internas, administrativas y de los comités.
4. Soporte tecnológico a las diferentes áreas del Tribunal.
5. Apoyo para las transmisiones de Sesiones Públicas y Reuniones Virtuales.

Unidad de Transparencia

Solicitudes de acceso a la información pública

Durante el mes que se reporta se recibieron **24** solicitudes de acceso a la información, de las cuales ingresaron a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, se emitieron **21** respuestas, **1** determinación de incompetencia notoria y **4** determinaciones de incompetencia parcial notoria.

Actividades

1. El 4 de diciembre, se llevó a cabo la capacitación denominada “¿Estoy revictimizando?” dirigida al personal de este Órgano Jurisdiccional, con la finalidad de concientizar sobre la prevención de la revictimización a través de la adecuada protección de datos personales en los asuntos relacionados con violencia política en razón de género.
2. Con fecha 11 de diciembre, se desahogó la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral.

Secretaría de Administración

Por lo que ve al presente apartado, se indicarán las actividades y documentos realizados por la Secretaría de Administración, así como de sus áreas adjuntas, conforme a lo siguiente:

1. Elaboración del informe de avance del Programa Operativo Anual correspondiente al mes de noviembre.
2. Entrega de los estados financieros a la Secretaría de Finanzas.
3. Se llevó a cabo la reunión ordinaria del Comité de Adquisiciones del mes de diciembre.
4. Elaboración de las transferencias presupuestales.

Dirección de Contabilidad y Recursos Humanos

1. Elaboración de documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago del mes de diciembre 2025.
2. Dispersión de la nómina de dos quincenas.
3. Cálculo y entero de impuestos federales y estatales correspondientes al mes de noviembre 2025.
4. Cálculo y pago de las cuotas de pensiones civiles del estado correspondientes a la primera y segunda quincena de diciembre de 2025.
5. Relación de viáticos del mes de diciembre 2025 para el timbrado de la nómina.
6. Elaboración de pagos de bienes y servicios necesarios para la operación del Tribunal, así como dispersión de viáticos.

Jefatura de Recursos Humanos

1. Actualización de la Plantilla del Personal.

2. Elaboración de contratos de trabajo.
3. Se actualizaron diversos expedientes de colaboradores.
4. Trámites ante las instancias competentes relacionados con la seguridad social y otras prestaciones.
5. Se realizaron los pagos quincenales y conceptos de ley, a los colaboradores del Tribunal.
6. Cálculo y entrega de prestaciones.
7. Se registraron solicitudes de vacaciones del personal.
8. Se generaron constancias laborales.

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

1. Control y resguardo de material, papelería y otros enceres físicos para el adecuado ejercicio del Tribunal Electoral.
2. Dotación de papelería, materiales y suministros a diferentes Ponencias y áreas del Tribunal.
3. Control de bitácoras y resguardo de los vehículos oficiales del Tribunal.
4. Elaboración y cumplimiento de contratos con diferentes proveedores.
5. Mantenimiento y supervisión de las instalaciones de las diversas áreas.
6. Control de combustible y mantenimiento del parque vehicular.
7. Contacto con los proveedores y realizar los pedimentos de cotizaciones previas a la adquisición de bienes y servicios para el buen funcionamiento del Tribunal.
8. Actualización del inventario de bienes del Patrimonio del Tribunal Electoral.

Comités

Transparencia

En el periodo que se informa se celebró la *Décima Segunda Sesión Ordinaria*, en la que se aprobó el Acta de la décima primera sesión ordinaria, 3 resoluciones del Comité, así como 3 versiones públicas correspondientes a 2 acuerdos plenarios y 1 sentencia.

Adquisiciones

Durante el mes, se llevó a cabo la Décima Segunda Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y la Tercera Sesión Extraordinaria.

Galería fotográfica





